

VIDA AGRARIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ELCHE: Al mes 0'40 pesetas

FUERA: Al trimestre 1'20 »

Número suelto 10 céntimos

— Anuncios a precios convencionales —

SE PUBLICA TODOS LOS SABADOS

ORGANO DE LOS AGRICULTORES ILICITANOS

Director: DOSITEO CLIMENT

Redacción y Administración:

PLAZA MAYOR, 3. ELCHE

Teléfono número 108.

EL RESCATE

ACLARACIONES

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura aprobó en sesión del día 21 del corriente mes el proyecto de fórmula legal para el rescate de las obras y concesiones de las Sociedades de Riegos de Levante y Eléctrica de los Almadenes condensando los dictámenes de las Comisiones de Fomento, Presupuestos y Legislación de la Asamblea de la Confederación aprobados en las sesiones del 30 de Abril y 1.º de Mayo del corriente año.

Dicha fórmula legal, que el Gobierno ha de legalizar por R. D. ley establece en sus artículos 3.º y 4.º lo siguiente:

3.º—Los productos obtenidos anualmente de la explotación de «Riegos de Levante» y de la «Eléctrica de los Almadenes» se destinarán por la Confederación, dentro de cada año, en el orden que se expresa a continuación:

a).—A cubrir los gastos generales de conservación, reparación y explotación de la totalidad de las instalaciones.

b).—A satisfacer los intereses y amortización del capital de los 26.000.000 de las obligaciones hipotecarias a que acaba de hacerse referencia.

c).—A crear un fondo de amortización y otro de reserva sobre la base de destinar al primero el 5.º anual del importe de toda la maquinaria y de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica y al segundo un máximo de 50.000 pesetas anuales.

d).—Al pago de los gastos de intereses y amortización del empréstito que se emita para la adquisición de las obras.

e).—Los sobrantes si los hubiere quedarán a beneficio de la Confederación, que habrá de aplicarlos a la zona de «Riegos de Levante» en la forma que mejor convenga a los intereses de los regadíos previo informe y propuesta de la Junta Social correspondiente.

4.º—Si los productos de la explotación no fuesen suficientes para satisfacer los gastos enumerados, el Estado vendrá obligado a contribuir con la cantidad necesaria para completar la totalidad de la anualidad correspondiente en concepto de auxilio no reintegrable en ningún caso.

En el artículo 13 se consigna también la responsabilidad limitada y solidaria de los usuarios de la zona en la forma que determine la Junta Social que se nombre, en los estatutos que ella misma tiene que redactar a tenor de lo que el mismo artículo 13 determina.

Como se ve la responsabilidad que se establece para la zona es puramente hipotética pues para que ella se produzca, precisa además del desarrollo anormal del negocio la insolvencia del Estado, con la quiebra de la Nación, pues el Estado representado por su Gobierno contrae el compromiso de satisfacer los gastos enumerados anteriormente, es decir, todos los gastos posibles del negocio o la diferencia si los ingresos no fuesen suficientes para satisfacerlos y así se consignará en los títulos del empréstito que para el rescate emita la Confederación con el aval del Estado.

Nuestra responsabilidad está condicionada a la quiebra del Estado y por consiguiente aunque en el terreno ideológico esta responsabilidad existe, en el terreno real es imposible, con aquella imposibilidad de hecho, que aunque posible, sabemos ciertamente que nunca podrá realizarse, y aunque esa quiebra se produjera se preocuparíamos más la responsabilidad contraída por el rescate, que las consecuencias que esa bancarrota habría de producir en nuestra propiedad?

Y ahora el Sr. Ministro de Fomento y el Gobierno tienen la palabra. La zona se ha manifestado con unanimidad casi absoluta por el rescate.

Los Síndicos representantes de la zona y los Síndicos de la Vega baja del Segura que tienen intereses particulares en la misma se manifestaron unánimemente por el rescate; los demás Síndicos de la Confederación hasta 45 también votaron los dictámenes de las comisiones; únicamente votaron en contra los enemigos sistemáticos de la Confederación en número de 12, los que también se opusieron a la construcción del Pantano de la Fuensanta, los que se han opuesto a la repoblación forestal de la cuenca de los pantanos a pesar de manifestar los técnicos de la Confederación, la necesidad de dicha repoblación para la conservación de los vasos: es decir, los que a todo coste quieren la destrucción de la obra Sindical Hidrográfica, porque ella les resta influencia política, acabó con el cacicazgo del río y es obra del Gobierno que rige en la actualidad con acierto indudable los destinos de España, de

quien ellos son enemigos irreconciliables.

Si los gritos de estos Sres. secundados por un porcentaje insignificante de regantes de la zona, hacen presión en el ánimo del Ministro y llegan a perturbar la creación del Decreto, habrá llegado la hora de disolver por inútil la Confederación del Segura, con el consiguiente fracaso de su autor

Para «La Defensa»

Sin firma y por consiguiente de redacción, en el número 906 del 19 del corriente del citado periódico Jaimista, aparece con el título del «Rescate de Riegos de Levante y Almadenes» un artículo en que se me alude piadosamente, al que me creo en el deber de contestar y ya con la pluma en la mano he de permitirme hacer alguna observación al docto catedrático del Instituto de Lorca, Director del mismo periódico que firma las Crónicas de aquella rica población.

El sábado 11 del corriente en Asamblea General extraordinaria de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Orihuela, de la que forman parte como miembros de la misma, los Presidentes del Sindicato de San Isidro y el del Agrícola de Elche, se acordó por la Federación antes citada, lo que tan fielmente copia el citado Colega, comprometiendo sin que obste la responsabilidad social, que no eluden sino que consienten de lo que ella significa, la aceptación. Como se ve no hay compromiso personal sino social del que es facilísimo salirse, el que no esté conforme con dejar de pertenecer al Sindicato.

Este compromiso, que se refiere solo al haber social, fué aprobado por unanimidad de los miembros que concurren a la Junta extraordinaria del Sindicato Agrícola de Elche (y que fueron bastante para tomar acuerdo con arreglo a sus Estatutos) reunida el día antes con dicho objeto.

En la citada Asamblea de la Federación, hubo varios Presidentes de Sindicatos, que declararon estaban dispuestos ellos personalmente a comprometer hipotecariamente sus tierras para garantizar la operación del rescate y aseguraban que la mayoría de sus socios individual y personalmente como únicamente se puede admitir, estaban dispuestos a hacer lo mismo.

El redactor del suelto comentado, puede dormir tranquilo pues no hemos aceptado más que la responsabilidad social antes citada, de la que no sé si cabrá llegarle alguna por desconocer si es o no socio del Sindicato y hasta es posible que no tenga tierras dentro de la zona de riego.

Termina este artículo con un *se-dice* insidioso, que en lo que a mí respecta debo aclarar. En Junta General Ordinaria de 6 Enero de 1927 fué nombrado Presidente del Sindicato Agrícola de Elche, para sustituir a aquel entusiasta de esta cla-

se de obras y que tan gran impulso le dió, nuestro llorado amigo don Pascua Antón Tari, y en Junta General Ordinaria de 18 Marzo 1928 fuí reelegido para el mismo cargo. Con estos datos fácilmente comprobables, puede el anónimo comunicante deshacer esa acechanza a mi modesta persona.

Mi ilustre amigo y erudito Catedrático del Instituto de Lorca don José Pascual Urbán, escribe con arreglo a su conciencia una opinión, respetabilísima como suya, rechazando el rescate, por considerarlo un *affaire*, el que ha tratado con claridad energía e independencia y en cambio los defensores no aciertan a salir del estribillo de que «El rescate es un bien».

En su retiro científico de Lorca, oye más las opiniones y reproches de los interesados en que no se verifique el rescate y toma solo los datos y argumentos de aquellos elementos, sin escuchar ni leer las muchas razones en favor del mismo, y es verdaderamente sensible que un hombre de tan recta conciencia, de juicio tan claro e independiente, se muestre en público con apreciaciones, como la del tercer párrafo de su citada Crónica, que con sus mismas armas dá derecho a pensar que dada su situación actual, su independencia, se encuentre influenciado por los enemigos del rescate, ya que él nos supone a los que creemos con fe que es una gran obra, que nos movemos con fines interesados.

Los Directores de la Federación, los Presidentes de más de treinta Sindicatos de regantes, las elevadas personalidades que han animado y aconsejado la realización de esta gran obra, los 45 Síndicos de la Confederación que han votado a favor entre los que se cuentan personas del prestigio de nuestro Ingeniero don Joaquín Cruz, todos, todos son unos pobres hombres sugestionados por la esperanza o la oferta de un beneficio y en cambio nuestro ilustre amigo es independiente, ha enjuiciado con calma.

La resolución del rescate, le parece envuelta en la sombra del misterio, ¿en dónde está el misterio? a plena luz se ha discutido en la Conferencia Hidrográfica del Segura, la fórmula del rescate presentada por el Delegado de Fomento, en la prensa hemos leído con todo detalle los dictámenes, los votos particulares, etc., ¿en qué consiste ese misterio?

Para terminar, es verdaderamente sensible que periódicos de la autoridad, ideal y valía de «La Defensa», se pronuncie en contra de campañas sociales inspiradas por los elementos directores de la Federación Católica Agraria de Orihuela que lleva ya más de dos años con este pleito, estudiándolo en todos sus aspectos y se llegue hasta suponer que los que trabajamos en favor del rescate lo hacemos con fines bastardos, siendo ellos los que tienen la patente de independientes y altruistas.

Hacienda de San Antonio. (Partido Rural del Llano de San José).

Elche 22 Mayo 1929.

Fernando Pérez Ojeda

Presidente del Sindicato Agrícola de Elche

Las plagas del campo

Las enfermedades criptogámicas que más estragos ocasionan a las vimíferas y demás plantas son, el *Oidium* y mildiu, el *Black Rot*, Clorosis y antracnosis.

Para su conocimiento daremos una sucinta idea. *Oidium* (Cenicilla) enfermedad que ataca a las plantas verdes, (hojas, brotes, flores y racimos) producida por un pequeño hongo (*Erisiphe tuckeri*) que se multiplica por semillas (esporas cuando le favorece la humedad y temperatura del aire).

Se cubren los brotes y hojas, por ambas caras de polvorillo grisáceo, suave y poco adherente, que huele a mohosidad, las hojas se abarquillan y se arrugan al caerse el polvillo se observan manchas negro metálico. Produce aborto y marchitez de las flores. Se resquebrajan los granos por incisiones, que hacen se vea la granilla.—Se ataca con azufre.

Mildium. Producida por hongo (peronospora). Ataca las partes verdes y tiernas de la cepa, cuando las semillas, son favorecidas por ambiente templado y húmedo. Con niebla y rocíos y en sitios bajos, es más el mal que en lugares secos y altos.

Se manifiesta en los brotes y cara de las hojas, por manchas amarillentas cuyo tono y en su segunda base cambian por un color atabacado; recubriendo el dorso de las hojas, un polvo blanco lechoso y brillante, desorganizando los tejidos del limbo y produciendo la caída de las hojas secas. Aborta las flores y marchita el fruto, al que cubren el polvillo blanco característico apareciendo luego las manchas de distintas coloraciones (pardo amarillas y pardo oscuras) arrugando los granos sin requiebrajarlos.

Se ha recomendado como remedio preventivo, varias fórmulas a base de sales de cobre (caldo bordelés).

Black Rot (pudredumbre), producida por hongo (*Guignardia bidwelli*). Se manifiesta por manchas rojizo aplomadas; ataca los sarmientos tiernos, hojas y la superficie y tejidos interiores del fruto, al que altera y seca a los pocos días y favorece su desarrollo el calor húmedo. Vive en el interior de los granos destruyéndolos en parte. Se propaga el mal en los órganos vecinos o lejanos.

Para atacarlo se viene recomendando coacciones cúpricas, aspersiones con lechada de cal y azufre sublimado con cal viva.

Causan lamentables estragos a los árboles frutales especialmente a los jóvenes; a las plantas de hortaliza, patatas, tomates, judías, habas, etc., muchas de las enfermedades criptogámicas, como las descritas y otras, producidas por hongos parásitos diversos, recomendándose varios remedios, vienen a ser en general, las preparaciones con Sulfatos de hierro; cobre, azufres, cal, carbonatos, sosas, sales, materias petrolosas etc. etc., cuya clasificación se hace difícil y engorrosa.

El anticriptogámico Abelló es todo

materia asimilable para las plantas; véase su composición.

El azufre sea cual fuere su procedencia contiene algunas cantidades de tierras adherentes procedentes de origen, las que estorban su acción anticriptogámica, por lo cual antes de la mezcla se procede a purificarlo con relación a su densidad por un procedimiento mecánico, quedando exento de materias extrañas.

El azufre solo cuando la atmósfera no es diáfana, cuando el sol no le favorece tiene el defecto de no obrar contra el *Oidium* y estos inconvenientes quedan salvados adicionándole una materia pétrea petrolosa, la que es para él un reactivo que le hace obrar inmediatamente, sin necesidad de ser favorecido por la acción atmosférica. Para desvirtuar la acción secativa, entran en combinación las sales de magnesia que refrescan en parte a la planta y además mantienen su tubería orgánica en estado viable, no viéndose interrumpida la savia en su acción ascendente.

Contiene también sales de cobre y de hierro que acompañadas de carbonato de sosa y de cal para neutralizarlas obran admirablemente contra el *Mildium*, *Black-Rot*, la Clorosis y antracnosis.

D. C.

Excusas necias

EL CUERVO Y EL REPTIL

Hacia el nido de un cuervo
Sube un reptil protervo,
Que de otro manjar falto,
De huevos se apercebe;
Mas al dar el salto,
Creyendo al cuervo ausente, oyó: ¿Quién vive?

—Perdone usted; no es nada
(Dijo con voz turbada);
El hallarme soñando
Mi indiscreción abone;
Pues llegué aquí rodando,
Mas desperté y me vuelvo: usted perdone.

—¡Hola traidor vecino!
(Dijo el cuervo ladino),
¿Cuando el sueño te priva,
Sin costarte trabajo
Te ruedas hacia arriba?
Pues a ver como ruedas hacia abajo.

Y remontando el vuelo
Lo suelta desde el cielo,
Por más que ya difunto
El reptil lo rehusa;
Y ¡plaf! reventó al punto.
¡Digno castigo de su necia excusa!

CAMPOAMOR.

LA LLUVIA

Hasta la hora en que escribimos estas líneas, viernes dos tarde, no ha cesado una benéfica lluvia, que ha aplacado la sequía que azotaba nuestros campos.

Además de haberse llenado los pozos, ha llovido en cantidad que representa una buena sazón en las tierras, con los consiguientes beneficios para los agricultores, que están muy satisfechos.

Fábulas de Esopo

LOS DOS AMIGOS Y EL OSO

Caminando juntos dos amigos, vieron venir un oso; no teniendo el uno tiempo más que para subirse a un árbol, y el otro para tenderse en el suelo, fingiéndose muerto. Acercóse a olerlo el oso por todos los lados, y en particular la boca y los oídos, y creyéndole sin vida, le dejó dirigiéndose hacia el bosque. Bajó entonces el que estaba en el árbol y preguntó a su compañero qué le había hablado el oso cuando tanto rato estuvo junto a su oído.—Me ha dado, contestó el amigo, un buen consejo, a saber, que no me acompañe nunca de amigos como tú.

El que no defiende al amigo en los peligros, no merece el nombre de amigo.

EL PASTOR MENTIROSO

Cierto pastor que apacentaba sus ovejas en un monte, se divertía alarmando a los labradores diciendo que venía el lobo, y pidiéndoles socorro. Acudían todos y viendo que no era cierto, se volvían a su trabajo, conociendo al cabo que el pastor se burlaba de ellos.

Sucedió, sin embargo, que se presentó una vez el lobo efectivamente, y entrando en su rebaño causó grande destrozo, porque por más que el pastor pedía socorro a grandes voces, nadie quiso moverse, creyendo que, como de costumbre, se burlaba.

La mentira siempre produce sinsabores, y al mentiroso nadie le cree por más que diga la verdad.

UNA BODA

El día 18 del corriente, y en la Iglesia Parroquial de Santa María se verificó el enlace del vecino de Baya Alta Antonio Campello Antón, con la simpática joven Teresa López Esclapéz, hijos de nuestros estimados amigos Antonio Campello Cerdá y Antonio López Quirant respectivamente; siendo apadrinados por D. Antonio Campello Candela y doña Rafaela Alnela de Agulló.

Después del ceremonial, la feliz pareja marchó de viaje de novios. Nuestra enhorabuena a las familias y todo género de felicidades a los desposados.

Convocatoria

CUADRA DE ROQUE PEREZ

Se convoca a todos los regantes por la Azarbela de Cabello a una reunión para el día 9 de Junio próximo en la casa de Andrés Antón Boix, situada en el partido rural de Alzabares Bajo y hora de las tres de la tarde.

Esta reunión tiene por objeto la dación de cuentas y aprobación de las mismas.

NUEVO CORRESPONSAL DE PRENSA

Ha sido nombrado corresponsal en ésta, del importante diario «La Verdad» de Murcia, nuestro estimado amigo y culto periodista don Vicente Torres Serrano.

Con este motivo felicitamos al amigo Torres.

A S. Isidro del Derramador

Dos voltes s'han aplasat
les festes que volem fete,
¡prou mal que mos ha sentat!
y aunque molt la plucha aprete
festes, te farà el veinat.

La festa a San Pascualet
mos feu retirar la teua
per temor al fadrinet
que chunt en la novia seua
sen vinguera al castellet.

Pa el doménche vintisis
l'aplasarem l'atre dia
y es presenta el compromís
de las Hijas de María
que dihuen que'es molt presis

Pero en el Derramaor
aon Tú tens la tehua Ermita
pronte tocará el tambor
y la fina charamita
p'alegrar al llauraor.

Cuant se conega el programa
de les festes que ham de fer
no faltará el coheter
Albarranch, que te gran fama
para tirar el primer.

Ham de fer misa y sermó
carrera de bicicletes.
també correrá Meló
en busca des culonetes
y de algún tros de torró.

Y si eu permitix la lley
uns globos se elevarán
per el cartero Leguey
y en la partia voran
qu'es des figures el rey.

¡San Isidro Llauraor!
en honor a la vitat
eres nostre salvaor;
dos pluches t'ham demanat
y en ha caigut un horror.

Farem que quedes content
pues tots els de la partia
te tindrem sempre present,
si fas que no aplegue el día
que mos asote el Ponent.

UN VERSAOR

Por causas ajenas a la voluntad de la Comisión organizadora de los festejos que en honor a San Isidro debían haberse celebrado el próximo domingo 26 del corriente, se aplazan hasta el día 2 de Junio próximo.

Servicio de Correos de la Administración de Elche

HORAS DE OFICINA

Certificados y valores declarados, de 10 a 11'15 y de 16'30 a 18'10.
Giro postal, de 10 a 11.
Caja Postal de Ahorros, de 10 a 12.
Paquetes Postales, de 10 a 11.
Lista, de 10'30 a 12.
Venta de sellos, de 10'30 a 12 y de 16'30 a 18'10.
Apartados—Quince minutos después de la llegada de correos.

Servicio de Teléfonos

Desde las 8 a las 23.

Servicio de Telégrafos

Desde las 9 a las 21.

Serafin Sevilla Mora

SPOR CICLISTA

BICICLETAS DE ALQUILER DE MARCAS ACREDITADAS
Esquina Cuartel (Carretera Crevillente)

PROYECTO DE FORMULA LEGAL

PARA EL RESCATE DE LAS OBRAS Y CONCESIONES DE LAS SOCIEDADES

RIEGOS DE LEVANTE Y ELECTRICA DE LOS ALMADENES

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE LA CONFEDERACION EN SESION CELEBRADA EL DIA 1.º DE MAYO DE 1929.

1.º—Como base necesaria para la socialización del regadío de la zona denominada «Riegos de Levante» se subroga a la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura en los derechos del Estado para revertir y rescatar las concesiones que luego se dirán y en virtud de esta subrogación la Confederación adquirirá:

a).—Las instalaciones y obras pertenecientes a la Real Compañía de Riegos de Levante como reversión—anticipada—y voluntaria de las concesiones otorgadas durante un plazo de 99 años por RR. OO. de 19 de Septiembre y de 25 de Junio de 1918, y 26 de Julio de 1922 para elevar 5.600 litros de agua del Río Segura, y en 28 de Marzo de 1919 para elevar 2.600 de los azarbes con destino a riego en la provincia de Alicante.

b).—Las instalaciones y obras propiedad de la Sociedad Eléctrica de los Almadenes en el concepto de rescate voluntario, de las concesiones otorgadas a perpetuidad por RR. OO. de 14 de Marzo de 1917 y 18 de Julio de 1922, para derivar 18.000 litros de agua por segundo del Río Segura y su ampliación hasta 25.000 litros con destino a la producción de fuerza motriz.

2.º—Como precio de todos los derechos, instalaciones y obras comprendidas en el art. 1.º y en las cuales se considerarán también incluidos los proyectos, derechos que supongan la petición de concesiones en trámite, edificios, terrenos, medios auxiliares, existencia de almacén, aparatos, herramientas mobiliario y efectos, y cuanto forme parte de aquella o esté anexo a las mismas, se abonará conjuntamente a las dos Sociedades la cantidad de 31.500.000 pesetas. La Confederación recibirá cuanto queda expresado libre de toda responsabilidad y sin más carga que la hipoteca constituida en garantía de 26.000.000 pesetas de obligaciones hipotecarias que dichas Sociedades tienen en circulación y que serán de cargo de la Confederación, tanto en lo referente a amortización como al pago de intereses únicamente desde el día en que se otorgue la escritura pública de adquisición.

Previamente, las Sociedades repetidas cancelarán parcialmente la hipoteca constituida en garantía de la total emisión de obligaciones de que se acaba de hacer referencia y que alcanza a 36.000.000 de pesetas hasta reducir la carga a los 26.000.000 de pesetas dichos, siendo de su cuenta los gastos de toda clase que la cancelación origine.

Las Compañías de Riegos de Levante y Eléctrica de los Almadenes quedan obligadas a entregar todas las obras e instalaciones en buen estado de conservación, perfecto funcionamiento y condiciones normales de explotación. Los valores efectivos tasados contradictoriamente de mobiliario y efectos en almacén que entreguen ambas compañías deberán ascender en total y como mínimo a la cantidad de quinientas sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos (565.138,64) declarado por las mismas al realizar la valoración.

3.º—Los productos obtenidos anualmente de la explotación de «Riegos de Levante» y de la «Eléctrica de los Almadenes» se destinarán por la Confederación, dentro de cada año, en el orden que se expresa a continuación:

a).—A cubrir los gastos generales de conservación, reparación y explotación de la totalidad de las instalaciones.

b).—A satisfacer los intereses y amortización del capital de los 26.000.000 de las obligaciones hipotecarias a que acaba de hacerse referencia.

c).—A crear un fondo de amortización y otro de reserva sobre la base de desti-

nar al primero el 5.º anual del importe de toda la maquinaria y de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica y al segundo un máximo de 50.000 pesetas anuales.

d).—Al pago de los gastos de intereses y amortización del empréstito que se emita para la adquisición de las obras.

e).—Los sobrantes si los hubiere quedarán a beneficio de la Confederación, que habrá de aplicarlos a la zona de «Riegos de Levante» en la forma que mejor convenga a los intereses de los regadíos previo informe y propuesta de la Junta Social correspondiente.

4.º—Si los productos de la explotación no fuesen suficientes para satisfacer los gastos enumerados, el Estado vendrá obligado a contribuir con la cantidad necesaria para completar la totalidad de la anualidad correspondiente en concepto de auxilio no reintegrable en ningún caso.

5.º—Las concesiones para riegos comprendidas en la reversión anticipada y voluntaria a que se refiere el apartado a) del art. 1.º se entenderán legalmente ampliadas a todos los terrenos que actualmente riegan aun cuando se hallen comprendidos en términos municipales que no estén explícitamente señalados en las respectivas concesiones; y limitadas las tarifas máximas que autorizan a 0'083 pesetas por metro cúbico o sea 45 pesetas por cuarta de agua, equivalente a 50 litros por segundo durante 3 horas que representa un volumen total de 540 metros cúbicos.

6.º—Hasta el 31 de Diciembre de 1932 regirán para la zona de Riegos de Levante las tarifas mismas que hoy están vigentes y en idénticas condiciones de aplicación.

Durante cada uno de los años 1930 a 1933, se añadirá a los ingresos la cantidad de 670.000 pesetas, tomada de la aportación económica de 2.010.000 pesetas que las Empresas han ofrecido y que la Confederación retendrá para su exclusiva propiedad del precio del rescate al efectuar el pago del mismo.

Desde 1.º de Enero de 1933 se establecerá con carácter general para toda la zona la tarifa máxima de 45 pesetas por cuarta de agua, la cual se considerará como constituida por una tarifa base de 35 pesetas y un recargo de 10 pesetas. La primera será invariable hasta tanto que no haya sido necesaria subvención alguna del Estado durante el año anterior. El recargo se calculará siempre dividiendo la cantidad 670.000 pesetas por el número de cuartas de agua que hayan sido vendidas durante el año anterior y tendrá como tope las 10 pesetas anteriormente fijadas.

Dentro de la tarifa máxima, la Junta de Gobierno de la Confederación previo informe de la Junta Social de Riegos de Levante, podrá rebajar la tarifa base estableciendo precios especiales para riego de terrenos de nuevo regadío, para determinados cultivos o para los que se realicen en ciertas épocas del año o en días y horas convenientes de antemano, pero sobre la base de que un cálculo prudencial de sus resultados permita suponer que el aumento de recaudación compensa la disminución del precio.

En estos casos el recargo no sufrirá modificación alguna.

Sea cualquiera el resultado que se obtenga del establecimiento de estas tarifas especiales, la vigencia de las mismas no podrá suspenderse antes de finalizar el año agrícola dentro del cual empiecen a regir.

7.º—La Confederación respetará los contratos celebrados por la Sociedad Eléctrica de los Almadenes para el suministro o suplencia de energía eléctrica, hasta el término de vigencia.

8.º—La Confederación podrá explotar el salto de los Almadenes directamente o por arrendamiento.

Si la Confederación explotara el salto directamente se sujetará a las normas de sindicación previstas en el Real Decreto de creación de aquellos organismos y a las disposiciones complementarias que se dicten sobre la materia, con el fin de que las tarifas que se fijen para el suministro de energía eléctrica sin dejar de atender en primer término al desarrollo de la riqueza pública sean compatibles con una justa remuneración de los capitales invertidos, evitando competencias ruinosas con la industria privada.

El arriendo en su caso se adjudicará mediante concurso convocado en las condiciones que determina el Reglamento de la Confederación y sobre la base de que la explotación del salto quedará siempre subordinada a las necesidades y conveniencias de las elevaciones para riegos y en primer término a las de la zona de Riegos de Levante, las cuales únicamente podrá apreciarlas la Confederación o sus organismos delegados. Tanto una como otras disfrutarán de tarifas especiales que favorezcan la ampliación de los regadíos.

9.º—La emisión del empréstito para el rescate y obras complementarias se realizará por la Confederación con el aval del Estado.

En las condiciones que establezca la disposición legal que autorice la emisión del empréstito, en las cláusulas de la escritura que para el rescate haya de otorgarse y en los títulos mismos de la emisión, se hará constar que por parte de la Confederación, la única garantía que quedará afecta al empréstito, será el remanente de los productos de las explotaciones de las obras de Riegos de Levante y Eléctrica de los Almadenes, determinado en las condiciones que fija el mencionado artículo 3.º y salvo lo que se establece en el artículo 13 para la Junta Social que se constituya.

10.º—Por el precio del rescate que se determina en el artículo 2.º se transmitirán además de las obras y concesiones a que se refiere el artículo 1.º las construidas o en construcción de propiedad de Sindicatos o de particulares enclavadas en la zona, así como cualesquiera derechos, privilegios o concesiones que existieran sobre las aguas que suministran las Compañías transmisoras, para lo cual habrán de adquirir previamente la propiedad de todo ello que actualmente no tuvieren y concluir las que estuvieren en construcción y extinguir o cancelar los derechos, privilegios y concesiones y si esto no fuera posible la Confederación retendrá del precio del rescate la cantidad necesaria para su pago.

La Confederación se incautará de las obras e instalaciones construidas o de propiedad de la Federación de Sindicatos Católicos de la Diócesis de Orihuela, previa la conformidad de dicha Entidad y se subrogará con el aval del Estado en la amortización y pago de intereses de las obligaciones que tiene en circulación por valor nominal de 4.250.000 pesetas o convirtiéndolos en títulos del empréstito a que se refiere el artículo 9.º.

Del importe de la deuda que así se adquiere se deducirán las cantidades que la Real Compañía de Riegos de Levante haya venido abonando a la Federación para quedar propietaria de sus canales u obras, mediante descuento en el precio de las aguas que haya vendido a sus asociados, para lo cual se practicará una liquidación entre aquellas Entidades que aprobará la Junta de Gobierno previo informe de la Social.

Antes de otorgarse la escritura pública de adquisición de las obras, derechos,

etc., a que se refieren los párrafos anteriores deberá acreditarse por las Compañías, haberse solucionado las reclamaciones pendientes sobre todos ellos, rescindiendo los contratos de suministro de agua y los compromisos de pago o de reintegro a los usuarios de parte de su precio y liquidado los créditos existentes con la Federación y Sindicatos y usuarios de referencia, de tal manera que en lo sucesivo no existan más tarifas que las señaladas en el artículo 5.º

11.º—Del precio del rescate se descontará las citadas Sociedades el 1,30 % de impuesto que previenen las disposiciones vigentes para pagos al Estado.

12.º—Al realizarse el pago se descontará la cantidad necesaria para responder a las indemnizaciones de daños y perjuicios u otros derechos personales que no afectan a la Administración, propiedad o posesión de las aguas o de las obras y hayan sido reclamados a las Compañías ya estén resueltos o pendientes de resolución las pertinentes reclamaciones.

Los canales o sus trozos sobre los que se hayan establecido contiendas judiciales o administrativas que afectan a su propiedad, posesión o Administración o a las de las aguas que por ellos discurren no podrán ser objeto de rescate voluntario y en su lugar las Compañías se comprometerán a transmitirlo a la Confederación en iguales condiciones que ahora se establecen cuando sus derechos hayan sido plenamente reconocidos, reteniendo la Confederación hasta que esto ocurra el precio que corresponda en proporción con el total del rescate.

En la escritura pública de rescate se hará expresa aplicación a toda suerte de reclamaciones futuras de las obligaciones ordinarias de evicción saneamiento.

13.º—Para la administración de las obras se creará por la Confederación una Junta Social que tendrá las facultades delegadas que la Junta de Gobierno considere conveniente concederle.

La composición de la citada Junta se efectuará sobre la base que determina el Reglamento de la Confederación para las Juntas Sociales, pero ampliando los Vocales representativos de la zona en el número que se considere conveniente para que queden representados todos los intereses.

La designación de la primera Junta que se constituya, así como la de todos los cargos de la misma, se efectuará por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a propuesta del Delegado Regio de la Confederación. La actuación de la Junta así nombrada, que tendrá carácter provisional durará hasta que se apruebe por la Superioridad con carácter definitivo el Reglamento por el cual ha de regirse que será propuesto por la misma a la aprobación de la Asamblea.

En los Estatutos de la Junta se establecerá la responsabilidad solidaria y limitada de los usuarios de la zona a los efectos de sus operaciones y entre ella, el rescate de Riegos de Levante y Almadenes.

Por el hecho del uso del agua se entenderá aceptada esta responsabilidad.

Los usuarios de las demás zonas de la Confederación no tendrán ninguna suerte de responsabilidad en el rescate ni en la adquisición a que se refiere el artículo 9.º ni en el empréstito a que se refiere esta fórmula legal, entendiéndose aclarado en este sentido el artículo 12.º del Real Decreto de 5 de Marzo de 1926, en relación con el número 4 del artículo 1.º del Real Decreto de 12 de Enero de igual año.

Murcia y Abril 1929

Vida Agraria

Refranes, apotegmas
y proverbios

Manos y vida, componen villa.
Con el trabajo y el tiempo se hacen grandes cosas.
Más moscas se cogen con miel, que con hiel.
La dulzura y la indulgencia son los mejores medios de atraerse las voluntades.
Necios y porfiados, hacen ricos a los letrados.
Muchos pleitos se mueven y se siguen más por tenacidad que por justicia.
No dice más la lengua que lo que siente el corazón.
Cada uno habla según sus inclinaciones y afectos.
No entra en mi casa la campana, y a todos llama.
Contra los que persuaden a otros lo que ellos no hacen.
No hay peor sordo que el que no quiere oír.
Inútiles son los medios con que se persuade al que con tenacidad y malicia no quiere hacerse cargo de las razones de otro.
Olla que mucho hierve, sabor pierde.
Las cosas en su punto; por que si no pierden el efecto que se deseaba.
Rogar al Santo hasta pasar el tranco.
Se dice contra los ingratos que, hecho el beneficio, se olvidan de quien lo hizo.
Si la envidia tiña fuera ¡qué de tiñosos hubiera!
Sirve para notar al envidioso disimulado.
Un ánima sola, ni canta ni llora.
Uno solo, destituido de la ayuda de otros, para ninguna cosa puede servir de provecho.
Uno levanta la cara y otro la mata.
Los afortunados consiguen el fruto de los desvelos de otros.
Voz del pueblo, voz del cielo.
El convenir comúnmente todos en una especie es prueba de su certidumbre.

PARA LAS PROXIMAS FIESTAS DE AGOSTO EN HONOR DE NTRA. EXCELSA PATRONA MARIA DE LA ASUNCION
Por el Presidente de la Comisión de festejos del Ayuntamiento, hemos sido invitados a una reunión que se celebró ayer en el salón de actos de la Casa de la Ciudad.
A ella asistieron representantes de la prensa local y provincia, como así mismo de las sociedades artísticas y culturales de esta localidad.
Por unanimidad se acordó nombrar una ponencia para que estudie los festejos que han de constituir el programa.
Dicha comisión está integrada por los señores siguientes:

- Presidente nato
- D. José Campello, teniente alcalde.
- D. Tomás Aldeguer, por «ORFEON ILLICITANO»
- Alfredo Martínez Lafuente, por POPULAR «CORO CLAVE»
- Francisco Serrano, «AMANEER» y «CORO CLAVE».
- Baldomero López Arias, Corresponsal de EL LIBERAL DE MURCIA.
- Vicente Torres Serrano, Corresponsal de «LA VERDAD»
- Francisco Espinosa, por «AMANEOR»
- Dositeo Climent, por «VIDA AGRARIA»
- Ricardo Parreño, hijo, por el Ayuntamiento.
- Aureliano Botella,

Oportunamente daremos a nuestros lectores una completa información.

Anúnciese en este periódico

Homenaje a la Vejez

SUSCRIPCION PUBLICA

	PESETAS
SUMA ANTERIOR	5.745'64
D. Gaspar González Martínez, dueño Hotel Miramar de Santapola	50'00
Escobar Brotón y Fenoll	25'00
D. Francisco Guillabert Pomares	5'00
Operarios de don Roque Sempere	0'20
D. Vicente Antón Agulló	5'00
Operarios de don Cayetano Penalva	12'50
Sres. Miralles y Sempere	25'00
D. Ramón Peral (Trenza)	25'00
Antonio Vives	5'00
TOTAL	5.898'34

D. Gaspar González, el modesto industrial, dueño del Hotel Miramar de Santapola, ha tenido para con los viejecitos que se van a pensionar, un rasgo altruista, digno y elevado, que pone de manifiesto su sensibilidad, cariño y amor hacia los desvalidos.

El Sr. González después de contribuir a la suscripción con un donativo muy de apreciar, ha ofrecido obsequiar con un banquete en su Hotel el día del Homenaje, a todos los viejos pensionados.

El Patronato da en principio las más expresivas gracias a tan bondadoso y desprendido señor, y se congratula en hacer público su más sincero y afectuoso reconocimiento.

NOTA:—Se les encarece a los señores industriales que tengan alguna cantidad recaudada de sus operarios tengan la amabilidad de remitirla a la Caja de Previsión. Reina Victoria, 10.

Se admiten donativos en la Alcaldía y en las oficinas de la Caja de Previsión.

De interes para los agricultores

Confederación Hidrográfica del Segura

REGIMEN DE EMBALSES

Pantano de Talave.—Volumen total embalsado hasta el día de hoy, 42.590.060 metros cúbicos. Desagüe, 207.448 id. id.

Pantano de Alfonso XIII—Volumen total embalsado, 13.472 metros cúbicos. Desagüe, 000 id. id.

Pantano de Puentes—Volumen total embalsado, 314.581 metros cúbicos. Desagüe, 48.229 id. id.

Reservas en los Pantanos.—En el día de hoy, se dispone como reserva para las atenciones de los usuarios del Segura en la próxima estación de verano de 57.152138 metros cúbicos y siendo el agua embalsada hasta el viernes de la semana anterior de 54.405.202 metros cúbicos, es evidente que dicho embalse ha aumentado en 2.746.936 metros cúbicos.

DEFUNCION EN EL CAMPO

Antonia Agulló Agulló.—Asprillas—32 años.

DEFUNCIONES EN EL PUEBLO

Ambrosio Navarro Pomares. 26 meses.
José Cascales Espinosa. 52 años.
Antonia Boix Amorós. 44 años.
Margarita Javaloyes Guillabert. 5 meses.
Amalia Morán Ballester. 20 años.
Vicente Vidal Bernabé. 2 meses.

OCASION

Se arrienda la hacienda denominada de San Antonio, compuesta de 294 tahullas, situada en el partido rural de Llano de San José, a 2 kilómetros de la carretera de Elche a Crevillente.

Para informes en esta Redacción.

Reglamento de circulación urbana e interurbana

Artículo 1.º La aplicación de este reglamento es extensiva a todos los vehículos, artefactos, peatones y animales sueltos o conducidos y en rebaño, que transiten por las carreteras del Estado, provinciales, caminos vecinales y municipales, caminos particulares destinados a uso público y por las vías urbanas.

Art. 2.º a) Los Municipios podrán establecer reglas especiales en cada localidad para la circulación urbana, pero respetando los preceptos generales de este Reglamento y sin que en ningún caso sean opuestas a ellos.

b) A los anteriores efectos, no solo se consideran como urbanas las calles de las ciudades, villas y pueblos, sino también los caminos pertenecientes a los términos municipales que sean atendidos y conservados por los respectivos Ayuntamientos y las travesías de las carreteras si están a cargo de los Municipios.

Art. 3.º A todo artefacto o aparato que circule por las vías públicas le serán aplicables todos los preceptos que establece este reglamento para los vehículos en general.

Art. 4.º Este Reglamento no anula de los generales de Policía y Conservación de carreteras y circulación de vehículos con motor mecánico, si no aquellos preceptos que sean opuestos al primero de modo claro y expícito, y las sanciones por infracciones cometidas en casos análogos se aplicarán siempre las consignadas en este.

Art. 5.º a) Todos los vehículos circularán siempre dentro de las zonas pavimentadas destinadas a su uso sin invadir las correspondientes a los peatones, y los paseos. Circularán por el lado derecho, correspondiente al sentido de su marcha, procurando dejar libre el mayor espacio posible del camino del lado izquierdo. Este último precepto se observará muy particularmente en las curvas de las carreteras y sin excusa alguna cuando estas presenten visibilidad reducida.

Los que faltaren al cumplimiento de la última parte del anterior precepto incurrirán en la multa de 500 pesetas.

b) Los automóviles se atenderán a las reglas concretas que para estos vehículos se expresan en este reglamento.

c) Los cruces de vehículos que circulen en direcciones contrarias, se harán siempre siguiendo cada cual su mano derecha, marchando estos por las zonas que le correspondan, y separados todo lo posible del eje de la vía.

d) Cuando un vehículo de mayor velocidad con relación a otro, marchando en el mismo sentido, alcance a este y se proponga pasarlo, lo hará siempre por el lado de la izquierda, después de cerciorarse que no hay para ello obstáculo alguno ni vehículo que, acercándose en dirección contraria, lo impida o dificulte, volviendo a ocupar la zona de la vía que le corresponda. Excepcionalmente, los conductores de vehículos adelantarán por el lado derecho a los coches de tranvías cuyos carriles se hallen colocados en el centro de las vías públicas en las que la circulación de vehículos se efectúe en ambos sentidos.

En tales casos se prohíbe terminantemente que adelanten a los tranvías por el lado izquierdo de estos, ocupando la mitad de la calzada correspondiente a los vehículos que circulen en sentido contrario.

La circulación de bicicletas se atenderá a las reglas que para las mismas se ordenan.

(Continuad)

Servicio de trenes de viajeros

Para Murcia a las 7'20.—y 16'42.
SALIDAS.—Alquerías y Cartagena a las 6'55 y 19'20.—Alicante a las 7'40,—9'37,—11'46,—14'50,—18'25 y 22'30.

De Murcia a las 11'40.—y 21'58.
LLEGADAS.—Alquerías y Cartagena a las 9'31 y 18'10.—Alicante a las 7'14'—9'35'—14'15,—16'36'—19'14 y 21'58.

Servicio de Automóviles entre Alicante y Elche.

SALIDAS
De Elche.—8'15,—9,—12'15 mañana.—2'30 y 7'30 tarde.

De Alicante.—7'30.—12'15,—mañana. 8'30.—5,—7'30,—tarde.
El de las 5 tarde, condicional.

Línea de Elche a estación Novelda y viceversa

Salidas de Elche a las 9'45,—mañana.—2'30 y 7'15,—tarde.

Salidas de Novelda a las 8'30,—mañana.—12'15 y 5'15 tarde.

Albaterense

Salida de Elche para Murcia, 6 mañana y 6 tarde.

Regreso de Murcia para Alicante no se admiten asientos desde Elche a la Capital.

Servicio desde Elche a Valencia y viceversa

Pasando por Aspe, Novelda, Elda, Sax, Villena, Cañada, Benejama. Empalme de Bañeros, Bocarrente, Onteniente y Valencia.

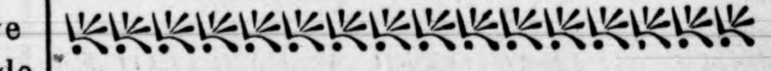
Salida de Elche a las 5 mañana para llegar a Valencia a las 10'30.

Salida de Valencia a las 3'30 tarde para llegar a Elche a las 8'30.

Para los viajeros que tengan que realizar el viaje en el mismo día se les expenderán billetes de ida y vuelta a precios reducidos.

Mercados

	PRECIOS POR 100 KILOS	
	Elche	Orihuela
Cebollas	a 12	00
Tomates	a 50	80
Orzas secas	a 225 ptas. %	00
Cebada	a 39	00
Habas secas	a 44	00
Almendras, cáscara fuera		00
» » mollar a	160	00
Habas tiernas	a 10	16
Guisantes	a 30	32
Alcachofas	a 10	8
Patatas (nueva cosecha) a	16	16
« (anterior) » a	0000	15
Dátiles	a 40	00
Aceite de oliva país a	225	00
» » andaluza	210	00



IMPORTANTE

Se desea comprar una finca rústica de cabida sobre doscientas tahullas con casa de labor y para vivienda.

Será preferida la que se encuentre situada en terreno llano.

Las ofertas por escrito o verbales se admitirán en la redacción de este periódico.



SEMBRAR

Melones, trigo, maíz y toda clase de semillas con

« BIOSEMENTINA » es asegurar cosechas y ganancias.
Para informes en esta Redacción.

Tip. «La Editorial Oriolana», de A. Iltas Mayor, 40—Orihuela.

Banco de Ahorro y Construcción

Sociedad Cooperativa de Crédito PRIM. 5—MADRID—APARTADO 827

INTERVENIDO PERMANENTEMENTE POR EL ESTADO

Capital suscrito 72.693.000 pesetas Número de socios 58.233

Compra fincas para sus socios labradores. Construye edificios para sus asociados concediendo 30 años para su amortización.

Delegación en Alicante: San Fernando, 51-A—Representación en Elche Agencia de Negocios «La Actividad».

Banco Internacional de Industria y Comercio

CAPITAL: Pesetas 30.000.000

Presidente: Excmo. r. Marqués de Alonso Martínez. Domicilio Social: MADRID. Carrera de San Jerónimo, 43

SUCURSALES: Aguilas, Alicante, Ayamonte, Cádiz, Caravaca, Cartagena, Cieza, Elche, Hellín, Huelva, Isla Cristina, Lorca, Melilla, Murcia, Orihue's, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Triana (Caja Auxiliar), Totana y Yecla.

Principales operaciones: Compra y venta al contado de toda clase de valores de contratación corriente.—Depósito de títulos en custodia.—Admitimos valores en cuenta corriente y abonamos los cupones respectivos concediendo créditos contra dichas cuentas previa consulta.

Cumplimiento de órdenes en las bolsas nacionales y extranjeras.—Apertura de cuentas corrientes de moneda nacional y extranjera.

INTERESES QUE SE ABONAN EN PESETAS: Cuentas corrientes a la vista, 2'50 por 100 anual.—Id. id. a ocho días sin preaviso, 3 por 100 anual.

Caja de Ahorros, desde el siguiente día de efectuadas las imposiciones hasta el en que se retiren, 4 por 100 anual.

Bonos a vencimiento fijo, satisfacción de los intereses trimestralmente. A plazo fijo de un año 4'59 por 100.—Id. id. dos años, 5 por 100 anual.

Dirección Telegráfica y Telefónica BANKEINTER.—Alicante.

Florentino de Elizaicín e Hijo

Fábrica de Yeso Blanco (Alabastro)

y Moreno, Marca «EL CISNE»

BARRIO DE SAN FERNANDO—CALLE DE MARQUES DE MOLINS, NUM. 32
TELEFONO NUM. 148.—ALICANTE.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Elche

FUNDADA EL 9 DE MAYO DE 1886.

Cuentas corrientes a la vista al 3 por 100 de interés.—Exposiciones corrientes desde una peseta en adelante al 4 y medio por 100 de intereses.—Imposiciones en huchas, que facilita la Sociedad, desde una peseta en adelante al 5 por 100 de intereses.—Préstamos hipotecarios, con garantía personal, con garantía de ropas, alhajas y efectos comerciales.—Prenda agrícola sobre cereales, legumbres y frutos de fácil conservación.

Grandes facilidades en descuentos, amortizaciones, reembolsos, imposiciones relativos a gros, empeños y desempeños.

GUANO CONCENTRADO
DESINFECTANTE

Marca EL COMETA

Intereses a todos los agricultores conocer este abono por contener materias ricas para fertilizar las plantas y una importante cantidad de insecticida que permite sanearlas y desinfectar las tierras.

Probado y os convenceréis.—Para informes en esta Redacción.

J. Terol Romero

SAN FERNANDO, 25

CONSIGNACIONES Y EMBARQUES

Despachos de Aduana

AGENTES EN BARCELONA

Sanz Selma-Mayeas S. A.

PASEO COLON, 1.

¡Agricultores!

Probad el abono orgánico compuesto de estiércol desinfectado con ácido sulfúrico y ayudado con superfosfato de calcio, amoníaco, potasa y sulfato de hierro, cuyo compuesto indiscutiblemente es superior a los abonos minerales que se vienen gastando.

Con este abono, a la par que se obtienen grandes cosechas, las tierras no quedan esquilmasas cual ocurre con los nitrogenados.

Precio de venta 7 ptas. saco de 50 kgs.

Depósito, junto a la Posada del Sol.

Hijo de CARLOS ANTON
ELCHE

Se vende

Una finca titulada «Villa Pepita», de 53 tahullas, tierra de regadío en Valverde, a siete minutos a pie de la carretera, a Levante y frente casa «La Cruz», plantada de viña moscatel, almendros, oliveras, granados, higueras, árboles frutales y palmeras, juntas con casa en el centro, compuesta de umbral, habitaciones, porche y cocina grande, almacén, bodega, cuadra, patio y pozo de agua dulce y salada, con todas las demás necesidades propias de una completa casa de campo.

Para tratar: Calle Verónica, número 24, El Llano (frente al Cuartel).—ELCHE.

LA LLAVE

Nueva Ferretería

— DE —

FRANCISCO MACIA VIDRE

(Antes socio de la Ferretería Parreño)

Calle de la Victoria, número 5.—Subida a la Plaza.—ELCHE.

Casa fundada en 1890

JOSE SALINAS MIRALLES

Cañamos Rastrillados

y en Rama

CALLOSA DE SEGURA (Alicante)

HAGA V. SUS ENCARGOS EN «LA EDITORIAL ORIOLANA», Mayor 40 ORIHUELA.

¡VITICULTORES! Parraleros y Hortelanos!—Garantía única

ABUNDANTES COSECHAS

Anticriptogámico R. Abelló Coll—VALUS (Tarragona)

REGISTRADO, PATENTADO Y LEGALIZADO

SULFATA Y AZUFRA A LA VEZ SIN AGUA, Viñedos, Parrales, Frutales, Hortalizas, Tomates, Pimientos, Habas, Remolacha, Melones, Sandías, etc. etc.

Dictaminado favorablemente: Escuela Ingenieros Agrónomos, Ampelografía Central, Enológicas, Granjas del Estado e Ingenieros de reconocida fama y análisis favorable Instituto de Alfonso XII—E. Agronómica Central.

Exposiciones Internacionales—10 años de éxito creciente—GRANDES PREMIOS—Miembro del Jurado de Honor—Economía: 30 por ciento.

Su desarrollo por España y extranjero por su eficacia le ha valido el famoso certificado: La Dirección de Agricultura y Montes con fecha 27 de Mayo de 1922, traslata INFORME en que demuestra que el «Anticriptogámico Abelló» dió en todas las parcelas ensayadas un resultado superior al que dió el tratamiento con polisulfuros de cobre y sulfato de cobre y aún superior al dado por el permanganato potásico y aun con azufre amarillo, precisamente en las parcelas en que había sido más fuerte la invasión. Opina, pues, que dicho producto es técnicamente recomendable.

TRATAMIENTO Y APLICACION.—Se emplea en polvo como el azufre aplicándose de abajo a arriba para impregnar el dorso de las hojas que es por donde las criptógamas empiezan a desarrollar durante las tres épocas de la vegetación: La 1.ª cuando el brote tiene de 5 a 10 cm La 2.ª antes de la floración y la 3.ª después mediando de 15 a 25 días de un tratamiento a otro, según las condiciones climatológicas y atmosféricas y si hubiera visos de invasión, de un tratamiento a otro es recomendable aplicar otro aunque sea en menos cantidad (como se haría con el Azufre o Sulfatado). Ya que el objeto es PREVENIR mejor que atacar las enfermedades en desarrollo latente y constante.—Para encargos: Plaza Mayor, 3—ELCHE.

MARMOLES Y LAPIDAS

Manuel Giner López

Especialidad en lápidas mortuorias con altos y bajos relieves
No equivocarse: Canalejas, 8 (al lado mismo del Estanco).—ELCHE